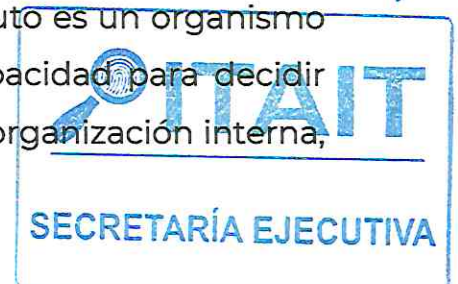


ACUERDO AP/029/2024 MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS REVOCA A LOS ACTUALES INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO Y EMITE CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE LAS CONSEJERAS O CONSEJEROS HONORARIOS DEL CONSEJO CONSULTIVO.

El Pleno del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, en uso de las facultades que le confieren los artículos 27 numeral 10; 28; 33 numeral 1, fracción XXIV; 34 fracciones XIV, XV; 43; 47 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y 11, de su Reglamento Interior; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante los decretos número LXII-947 y LXII-948, publicados el día veintisiete de abril del dos mil dieciséis, el Congreso del Estado reformó el artículo 17, fracción V de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y dotó de autonomía Constitucional al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas y expidió la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, misma que establece que este Instituto es un organismo con plena autonomía técnica y de gestión con capacidad para decidir sobre el destino de su presupuesto y determinar su organización interna,



responsable de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales.

SEGUNDO.- Que los artículos 27, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas y 10 del reglamento Interior del órgano garante, señalan que el Pleno es la autoridad máxima del Instituto, por lo cual posee la atribución de dictar todas aquellas medidas para su funcionamiento.

TERCERO.- Que el artículo 43 de la Ley de la materia, refiere que el Organismo Garante contará con un Consejo Consultivo integrado por cinco consejeros de carácter honorífico, nombrados por el Pleno y quienes durarán en su encargo seis años; asimismo, el numeral 47 determina que sus facultades son:

- I. Opinar sobre el programa anual de trabajo del Organismo garante y su cumplimiento;
- II. Opinar sobre el proyecto de presupuesto para el ejercicio del año siguiente;
- III. Conocer el informe del Organismo garante sobre el presupuesto asignado a programas y el ejercicio presupuestal y emitir las observaciones correspondientes;
- IV. Emitir opiniones no vinculantes, a petición del Organismo garante o por iniciativa propia, sobre temas relevantes en las materias de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales;
- V. Emitir opiniones técnicas para la mejora continua en el ejercicio de las funciones sustantivas del Organismo garante;
- VI. Opinar sobre la adopción de criterios generales en materia sustantiva; y



VII. Analizar y proponer la ejecución de programas, proyectos y acciones relacionados con la materia de transparencia y acceso a la información y su accesibilidad.

En ese sentido, el artículo 45 de la misma normatividad menciona que las propuestas y opiniones del Consejo Consultivo serán comunicadas al Pleno.

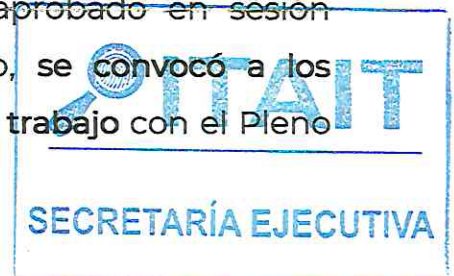
CUARTO.- Que mediante Acuerdo AP 03/2019 de fecha 16 de enero de 2019, el pleno del ITAIT emitió la Convocatoria para la selección de los Consejeros Honorarios del Consejo Consultivo.

En fecha 15 de mayo del 2019, mediante acuerdo AP 11/2019, el Pleno del Instituto designó como Consejeros Honoríficos del Consejo Consultivo a:

- María Magdalena García Rodríguez
- Nidia Yulissa Reyes Rivas
- Miguel Enrique Martínez Leal
- Juan Francisco Gojon Báez
- Eleazar Hernández Llanas

Que desde la fecha de designación a la fecha anterior al Acuerdo AP/18/2024, del 21 de agosto de 2024 no obra oficio, asistencia, constancia, acta o comunicación con los designados Consejeros, tampoco, documentos mediante los cuales ellos hayan ejercido sus facultades, competencias y funciones acorde al artículo 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

QUINTO.- Que mediante el acuerdo AP/18/2024, aprobado en sesión extraordinaria del 21 de agosto del presente año, se convocó a los integrantes del Consejo Consultivo a una reunión de trabajo con el Pleno



de este Organismo garante, mismo que fue notificado a cada uno de los mencionados vía correo electrónico que señalaron para esos efectos y que obraba en su expediente, así como por llamada telefónica, para llevarse a cabo el día **miércoles 04 de septiembre de 2024**, a las 13:00 horas en la Sala de Pleno de este Instituto.

SEXTO.- Que en fecha 04 de septiembre de 2024, en la Sala de Pleno de este Instituto, se levantó un acta circunstanciada a las 14:00 horas, en la que la titular de la secretaría ejecutiva dio fe de que no asistieron a la cita ninguno de los convocados.

SÉPTIMO.- Que mediante el **acuerdo AP/24/2024**, aprobado en sesión extraordinaria del 11 de septiembre del presente año, **se convocó de nueva cuenta a los integrantes del Consejo Consultivo** a una reunión de trabajo con el Pleno de este Organismo garante para llevarse a cabo el día **miércoles 25 de septiembre de 2024** a las 12:00 horas en la Sala de Pleno de este Instituto, acuerdo que fue notificado a cada uno de los mencionados vía correo electrónico que señalaron para esos efectos y que obraba en su expediente, así como en la Página de Internet del Instituto y en los estrados del mismo.

OCTAVO.- Que en fecha 25 de septiembre de 2024, en la Sala de Pleno de este Instituto, se levantó un acta circunstanciada a las 12:30 horas, en la que la titular de la secretaría ejecutiva dio fe de que no asistieron a la cita ninguna de las personas convocadas.



NOVENO.- Que de conformidad con el artículo 47 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las leyes de las Entidades Federativas deben regular lo relativo a la integración, funcionamiento, procedimientos transparentes de designación, temporalidad en el cargo y renovación del Consejo Consultivo.

No obstante lo anterior, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas regula en los artículos 43, 44 , 45, 46 y 47 la integración, facultades y temporalidad en el cargo de los miembros del Consejo Consultivo, sin prever los supuestos de remoción y procedimientos de designación.

DÉCIMO.- Que el artículo 43 numeral 1 de la Ley local de la materia, establece que el Consejo Consultivo se integra por cinco consejeros de carácter honorífico nombrados por el Pleno, por su parte el artículo 62 del Reglamento Interior de este Instituto establece que lo no previsto en dicho reglamento será resuelto por el Pleno, fundando y motivando su resolución.

DÉCIMO PRIMERO.- Que conforme al artículo primero del Acuerdo ap/07-1/19/05/16 de fecha diecinueve de mayo de 2016 el Pleno de este instituto acordó que para la integración del Consejo Consultivo, se tendrá como referente el procedimiento que la Ley Federal de Transparencia describe para integrar el Consejo Consultivo del Instituto Nacional de Transparencia, que en la misma tesitura el artículo 53 párrafo quinto de dicha Ley establece que la Cámara de Senadores establecerá el procedimiento para que el nombramiento de los consejeros se realice

considerando, además de los elementos señalados en este artículo, que el método de proposición y designación sea transparente.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que conforme a lo citado anteriormente, se consultó en el **portal del Senado**, específicamente en el apartado de la Junta de Coordinación Política los Acuerdos publicados referentes al Procedimiento para la Selección de Consejeras o Consejeros Honoríficos del Consejo Consultivo del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, encontrándose como último resultado el acuerdo de fecha 28 de septiembre de 2021, mismo que se tomará como referente para el proceso de selección de las Consejeras o Consejeros Honorarios del Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas.

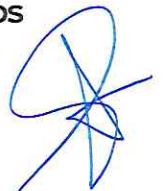
En virtud de lo anterior y del reiterado incumplimiento a los Acuerdos AP/18/2024 y AP/24/2024, y a fin de cumplir con las atribuciones conferidas a este órgano garante en el artículo 33 de la Ley local de la materia, específicamente la de fomentar los principios de gobierno abierto, la transparencia, la rendición de cuentas y la participación ciudadana, se remueven a los actuales Consejeros Honoríficos del Consejo Consultivo y se emite convocatoria para iniciar con el proceso de selección de las Consejeras o Consejeros Honorarios del Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas.



Por las Consideraciones antes expuestas y con fundamento en los artículo 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 25, 27 y 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, el Pleno de este Instituto tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO
AP/029/2024

ARTICULO UNICO: Que con fundamento en los artículos 28, 33, 34 y 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, el Pleno tiene a bien remover a los integrantes del Consejo Consultivo y Se emite convocatoria para la selección de las Consejeras o Consejeros Honorarios del Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, la cual queda estipulada bajo los siguientes términos:



**EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

En su calidad de organismo autónomo y en uso de las facultades que le confieren los artículos, 17 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 47 y 48 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 43 al artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Pública del Estado de Tamaulipas:

C O N V O C A

A la ciudadanía tamaulipeca para que participe en el proceso de selección para el cargo de Consejeras o Consejeros Honorarios del Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, de acuerdo con las siguientes:

B A S E S

PRIMERA. De acuerdo con lo establecido en los artículos 43 y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, el Organismo Garante contará con un Consejo Consultivo integrado por cinco consejeros de carácter honorífico, los cuales serán nombrados por el Pleno y durarán 6 años en su encargo. Dicho Consejo Consultivo tendrá las siguientes facultades:

- I. Opinar sobre el programa anual de trabajo del Organismo Garante y su cumplimiento;



- II. Opinar sobre el proyecto de presupuesto para el ejercicio del año siguiente;
- III. Conocer el informe del Organismo Garante sobre el presupuesto asignado a programas y el ejercicio presupuestal y emitir las observaciones correspondientes;
- IV. Emitir opiniones no vinculantes, a petición del Organismo Garante o por iniciativa propia, sobre temas relevantes en las materias de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales;
- V. Emitir opiniones técnicas para la mejora continua en el ejercicio de las funciones sustantivas del Organismo Garante;
- VI. Opinar sobre la adopción de criterios generales en materia sustantiva, y
- VII. Analizar y proponer la ejecución de programas, proyectos y acciones relacionados con la materia de transparencia y acceso a la información y su accesibilidad.

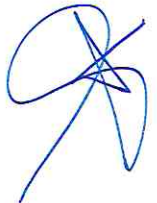
SEGUNDA. Los aspirantes para integrar el Consejo Consultivo deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, con residencia legal en el Estado de Tamaulipas de por lo menos dos años anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria;
- II. Tener cuando menos treinta años cumplidos el día de la designación;
- III. Contar con al menos cinco años de experiencia y reconocido prestigio en materia de acceso a la información, protección de datos, transparencia, rendición de cuentas y/o protección a los derechos humanos;

- IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratara de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena, y
- V. No haber sido Secretario de Estado, Fiscal General, Senador, Diputado ni Gobernador de algún Estado o Presidente Municipal.

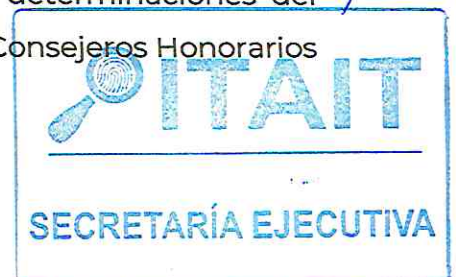
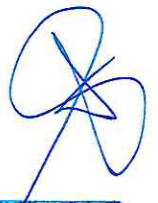
TERCERA. Las candidaturas con la documentación comprobatoria serán recibidas en las instalaciones del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas y con el objeto de dar cumplimiento a la base segunda anterior, se deberá entregar por duplicado lo siguiente:

1. Curriculum vitae en el que precise fecha de nacimiento, datos generales, número telefónico, correo electrónico; y que contenga principalmente experiencia profesional, académica o administrativa en las materias de transparencia, acceso a la información, protección de datos o rendición de cuentas y derechos humanos.
2. Carta firmada por la candidata o candidato donde manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de selección a ocupar el cargo de Consejero Honorario del Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas.
3. Acta de nacimiento. (Copia certificada)
4. Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Electoral Nacional o por el Instituto Federal Electoral. (Copia por ambos lados).
5. Documentos en los que acredite contar con experiencia y conocimientos en materia de acceso a la información, protección de



datos personales, transparencia, rendición de cuentas y protección de derechos humanos. (Copia)

6. Exposición breve de su proyecto de trabajo y una descripción de las razones que justifican su idoneidad para el cargo.
7. Exposición de motivos que justifiquen su idoneidad para el cargo.
8. Carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste:
 - a. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión, o que haya cometido robo, fraude, falsificación, abuso de confianza o cualquier otro que lastime la buena fama en el concepto público, ni se encuentre sujeto a proceso judicial o jurisdiccional respecto a lo señalado con antelación.
 - b. No encontrarse suspendido o privado en el ejercicio de sus derechos civiles o políticos.
 - c. Haber residido en el Estado de Tamaulipas durante el año previo a la entrega de su postulación y no haber desempeñado el cargo de Secretario de Gobierno, Procurador General del Estado, Senador, Diputado Federal o Local, Auditor Superior de Estado, Consejero del Instituto Electoral de Tamaulipas, integrante de algún ayuntamiento, ni dirigente de algún partido político o asociación política, ministro de culto religioso o servidor público de los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y en caso de si haber desempeñado alguno de los cargos anteriores, refiera la fecha en que se separó del mismo.
 - d. Que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que ha leído y acepta las bases, proceso, deliberaciones y determinaciones del Pleno para la selección y designación de los Consejeros Honorarios



del Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas.

9. Un dispositivo de almacenamiento digital que contenga todos y cada uno de los documentos solicitados anteriormente en formato PDF.

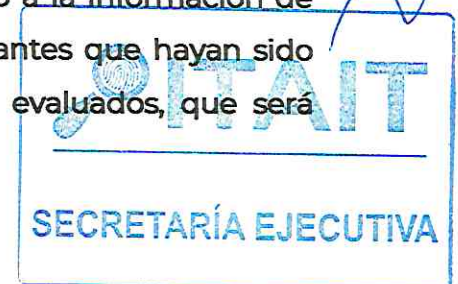
Los documentos anteriores deberán contar con la firma autógrafa de la candidata o candidato.

CUARTA. La documentación anteriormente referida, deberá ser entregada en su totalidad, a partir del día 28 de octubre hasta el día 30 de noviembre del 2024, en la Oficialía de Partes del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, ubicado en la esquina formada por la calle Juan B. Tijerina y la calle Abasolo, número 1002, en la zona centro de Victoria, Tamaulipas. Código Postal 87000. Horario de 9 am. a 3 pm.

QUINTA. Una vez agotado el plazo para la recepción de las candidaturas con la documentación comprobatoria, la Secretario Ejecutivo del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, verificará que cumplan con todos y cada uno de los requisitos establecidos en estas bases y en caso de cumplir lo anterior, validará dicha candidatura y su documentación; hecho lo anterior los remitirá al Pleno de este Organismo Garante.

SEXTA. El listado de las candidatas y candidatos inscritos para ocupar un puesto en el Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, será publicado en el portal de internet de dicho Instituto.

SÉPTIMA. El Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, acordará hora, día y lugar para que los aspirantes que hayan sido validados, presenten el examen mediante el cual serán evaluados, que será



aplicado por la Dirección de Capacitación y Difusión del Instituto de Transparencia. Una vez realizado lo anterior, procederá a la designación de los Consejeros del Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas.

OCTAVA. Publíquese la presente convocatoria en el portal de internet del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas y difúndase, tanto en las emisiones del programa de radio Generación Transparente que transmite este Instituto y Radio Tamaulipas, así como en las cuentas de redes sociales del Instituto, durante el periodo establecido para la entrega de la documentación.

NOVENA. Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: El presente Acuerdo surtirá sus efectos al momento de su aprobación.

ARTICULO SEGUNDO: Publíquese en la Página de Internet del Instituto y en los estrados del mismo para su debida difusión.

~~ARTÍCULO TERCERO: Se designa a la titular de la Secretaría Ejecutiva para que haga las gestiones necesarias para que se ejecuten las notificaciones correspondientes.~~



Así lo acordaron por unanimidad de votos en Sesión Pública Extraordinaria los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, el día 23 de octubre del 2024.



Dulce Adriana Rocha Sobrevilla
Comisionada



Lic. Rosalba Ivette Robinson Terán
Comisionada



Lic. Luis Adrián Mendiola Padilla
Comisionado



Lic. Suheidy Sánchez Lara
Secretaría Ejecutiva

ITAIT
SECRETARÍA EJECUTIVA